CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 187/2006, de 31 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Prevención de inundaciones en Aldeacentenera".

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadios.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas debido al riesgo de inundación del núcleo urbano por la insuficiencia del sistema unitario de recogida de aguas residuales y pluviales que provoca el desbordamiento de éstas últimas y su acumulación en la zona baja de la localidad dada su incapacidad para absorber en condiciones de normalidad las aguas de lluvia.

Con el fin de evitar daños para personas y bienes, la solución adoptada consiste, esencialmente, en aumentar el diámetro de los tramos situados en cabecera y aguas abajo, dotándoles de suficiente capacidad para desalojar los caudales de escorrentía. Así mismo se complementará con los necesarios sumideros y rejillas.

El proyecto fue aprobado en fecha I de agosto de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 12 de septiembre de 2006 (D.O.E. n.º 112 de 23 de septiembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de octubre de 2006,

DISPONGO:

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Prevención de Inundaciones en Aldeacentenera", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 31 de octubre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 188/2006, de 31 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento a Mata de Alcántara".

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadios.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a que el sistema actual se encuentra obsoleto y sin capacidad suficiente para suministrar agua en condiciones de normalidad a la población, lo cual se deja notar sensiblemente en época estival.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la renovación de las conducciones